

En virtud de lo expuesto en este fundamento, y referenciando a un gran trabajo que se está llevando a cabo por la Comisión Técnica de VPPT, la creación y modificación de puestos de la RPT que se pretende actualizar, tendrá un

complemento de destino y específico básico asimilado a aquellos otros puestos de igual categoría profesional ya creados, sin perjuicio de ulterior modificación que se produzca como consecuencia de la VPPT y su consecuente actualización y alteración de la cantidad resultante atendiendo a los parámetros determinados y desgarnados del Manual utilizado por la Comisión.

Este hecho trae a colación la creación de la comisión técnica de valoración de puestos como órgano colegiado encargado de llevar a cabo una valoración ajustada a derecho y con motivación suficiente para llevar a cabo la modificación pertinente.

Esta comisión fue creada con el ánimo de valorar todos los puestos de trabajo de la CAM como continuación de la labor previamente dispuesta por la mercantil NUTCO que había sido adjudicataria del contrato de asesoramiento para la valoración de puestos de los empleados públicos de la ciudad de Melilla.

Resulta imperiosa la necesidad de una nueva VPPT, máxime cuando la última que se produjo en la CAM data del año 1999. Tras más de 25 años y las nuevas singularidades procedimentales y de trabajo, esta actualización dará lugar a un sistema más justo de los puestos de trabajo de la ciudad de Melilla.

III.- De las modificaciones de la RPT

Empezando con la que se considera más adecuada, atendiendo a la enorme dificultad que ha supuesto para esta área, y en concreto, al Negociado de Plantillas, RPT y Planes de Pensiones, la búsqueda de determinados puestos que

quedaron diseminados por las nuevas Direcciones Generales, que ha dado lugar a que en ocasiones haya habido áreas con competencias pero sin apenas dotación de personal, imposibilitando un correcto y normal funcionamiento del servicio.

Por tal motivo, se ha adoptado el criterio de agrupar los puestos, dentro de la propia RPT, entre las Direcciones Generales (Entendiendo estas como las áreas funcionales) y sin perjuicios de situaciones excepcionales como suponen la Presidencia, la Asamblea o la Intervención General que disponen de su propio personal para llevar a efecto y cumplir con sus funciones.

En virtud de esto, tenemos que referenciar las Direcciones Generales (aquellas que se han mantenido, otras que han sido renombradas y otras de nueva creación) y las mismas quedarán bajo el manto de las Consejerías en la que se establece la CAM.

De este modo, diferenciamos dentro de la RPT las siguientes áreas y Consejerías (y dentro de ellas se ubicarán las Direcciones Generales como áreas funcionales donde se agruparán los puestos de la RPT atendiendo a las características del mismo y la especialización del servicio):

1. Presidencia
2. Asamblea
3. Intervención
4. Consejería de Economía, Comercio, Innovación, Turismo y Fomento
 - a. Turismo
 - b. Activación Económica
 - c. Innovación Tecnológica
 - d. Arquitectura
 - e. Obras Públicas
 - f. Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
5. Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
 - a. Infraestructura y Recursos Hídricos
 - b. Servicios Urbanos
 - c. Sostenibilidad
6. Consejería de Seguridad Ciudadana
7. Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
 - a. Cultura
 - b. Patrimonio Cultural y Festejos
8. Consejería de Hacienda
 - a. Ingresos Públicos
 - b. Hacienda y Presupuestos
 - c. Contratación Pública
 - d. Planificación Estratégica y Programación